

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 5 / ROL D-128-2021

Santiago, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2022, que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-128-2021**, de fecha 31 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-128-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-128-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-128-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Vitacura con fecha 04 de junio de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1181297807905.

5. Que, con fecha 2 de julio de 2021, encontrándose dentro de plazo Giuliano Droghetti Gay, en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA., presentó un programa de cumplimiento, el que fue aprobado mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-128-2021, corrigiendo de oficio los aspectos dispuestos en la parte resolutive de dicho acto administrativo. Esta resolución, fue notificada a través de correo electrónico, con fecha 13 de agosto de 2021.

6. Posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2022, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-2932-XIII-PC, que da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental ejecutada a propósito de los antecedentes remitidos por la empresa a la SMA; y, a las actividades de fiscalización en la unidad fiscalizable, ubicada en calle Fray Montalva N° 110, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el marco del programa de cumplimiento aprobado en el presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 4 / Rol D-128-2021, de fecha 21 de diciembre de 2022, se declaró incumplido el PdC, reiniciándose el presente procedimiento sancionatorio. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico, dirigido al apoderado del titular, con fecha 22 de diciembre de 2022.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de enero de 2023, Giuliano Droghetti Gay, en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA., realizó un escrito, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 4 / Rol D-128-2021. Adjuntó a su presentación, adjuntó:

a. Acta de recepción provisoria suscrita por Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA.; Oficina de Arquitectura REC Arquitectos; Oficina de Inspección Técnica de Obra Coz y Cía., en la cual consta la recepción provisoria del Edificio Fray Montalva, por parte de la constructora Sociedad Constructora Hermanos Ltda.

b. Mandato judicial y especial de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA., a Giuliano Onello Droghetti, suscrito en la Notaria N° 43 de Santiago, con fecha 11 de diciembre de 2020, el cual especifica en la cláusula segunda, la facultad de actuar como apoderado de la Sociedad “...en todo tipo de procedimiento administrativo ante cualquier órgano de la administración de estado o autoridad competente, cualquier sea su naturaleza...ante Ministerios, Subsecretarías, **Superintendencias...**” [destacado de esta Superintendencia].

c. Comprobante de envío del reporte final, de fecha 14 de abril de 2022, indicando que el titular Inmobiliaria Fray Montalva envió el reporte de PdC, a través del sistema del SPDC.

d. Estado de situación financiera del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022.

9. Que, en el mismo escrito de descargos, Giuliano Onello fijó domicilio e indicó correo electrónico con el objeto de realizar las siguientes notificaciones.



RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Giuliano Droghetti Gay, en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA., con fecha 03 de enero de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 7 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A INMOBILIARIA FRAY MONTALVA 2019 SPA. DE GIULIANO DROGHETTI GAY. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelto anterior.

IV. TENER PRESENTE el domicilio fijado por Giuliano Droghetti Gay, correspondiente a Av. Las Condes N° 11.380, oficina N° 82, comuna de Vitacura y el correo electrónico para realizar las futuras notificaciones: [REDACTED]

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado del presente procedimiento.



Jaime Jeldres García

**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo Electrónico:

- Giuliano Droghetti Gay en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Alfredo Felipe Morales Garay, domiciliado en calle Fray Montalva N° 102, dpto. N° 716, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago

Rol D-128-2021

